



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00380 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LUZ MARIA MARTINEZ SERRANO
DEMANDADO:	JULIAN OQUENDO VELASQUEZ
DECISION	ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE

Por auto del 20 de octubre de 2022 se decretó el embargo y secuestro de los vehículos de propiedad del demandado JULIAN OQUENDO VELASQUEZ, cuyas placas son: IYP392, DFU253 y DFU239, decisión que fue remitida a la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD de MEDELLÍN -ANTIOQUIA mediante oficio 718, con fecha del 27 de octubre de 2022.

Por auto del 01 de febrero de 2023 se requirió a la entidad para que procediera con la orden emitida por este despacho judicial, ya que había hecho caso omiso de la orden emitida, providencia que fue remitida mediante oficio 036 del 8 de febrero de 2023.

Pese a que se les había requerido, so pena de la sanción, el juzgado constató la respuesta dada al derecho de petición aportado por la parte interesada, aduciendo que no contaban con los oficios, lo cual hace improcedente la sanción.

Posteriormente el solicitante realizó el pago de la inscripción de las medidas sobre los vehículos objeto de las mismas.

Se recuerda a la parte que los oficios son enviados a las respectivas entidades, pero sigue siendo carga de quien pretende sacar adelante la medida cautelar, la gestión de la misma en la oficina correspondiente.

Así pues, se ordena oficiar nuevamente a la SECRETARIA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD de MEDELLÍN -ANTIOQUIA, para que dé respuesta sobre dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69a8e47d89104c40e39a39bcbfbfd8440b9ed3ac0d6c79b2718c6bb428d8212**

Documento generado en 24/04/2023 09:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>